



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0171

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aclare las pretensiones relacionadas con el pagaré 207419284094, pues si el vencimiento del cartular ocurrió el 6 de junio de 2020, tal como se desprende de dicho instrumento, resulta improcedente que pida los réditos moratorios por el capital, esto es, \$64.199.533.12, desde el 7 de junio de 2020 y hasta que se verifique su pago total (pretensión 5B) y a su vez solicite \$713.063.03 “a título de intereses moratorios causados desde el día 17 de julio de 2020, fecha de radicación de la demanda” (pretensión 3B), pues ese rubro estaría contenido en la petición precedente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	21/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	50
de esta misma fecha. -	
Miguel Avila Barón Secretario	

AP